

Madrid, 26 de febrero de 2010

Excmo. Sr. Francisco Caamaño
Calle San Bernardo 45
28071 - Madrid

Sr. Ministro:

La Asociación que presido ha recibido en los últimos meses más de 50 quejas en relación con los procesos selectivos para los cuerpos de Auxilio Judicial, Tramitación Procesal y Gestión Procesal, que cuestionaban el concurso oposición como sistema de acceso a los mismos.

Es cierto que el Reglamento de Ingreso a la Administración de Justicia señala en su Disposición Transitoria Sexta el **carácter excepcional del concurso oposición** como método de acceso, de acuerdo con lo que establece el artículo 484.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Sin embargo, la propia Disposición Transitoria, por lo de pronto, ha convertido lo EXCEPCIONAL, en doblemente excepcional, al indicar que las “dos primeras convocatorias” se efectúen mediante concurso oposición. En consecuencia, lo excepcional ya no lo es tanto.

Desde ADECES no cuestionamos la legalidad de ambos procesos selectivos, pero por respeto al principio de igualdad consideramos que la oposición debe ser fijada como único sistema de acceso, ya que nada impide que en el futuro el concurso oposición vuelva a ser empleado “excepcionalmente” como método selectivo.

Para ADECES, el concurso oposición como modelo de acceso, tiende a primar al personal interino y otro tipo de méritos que en absoluto deberían de ser tenidos en cuenta, como por ejemplo, las titulaciones.

Al personal interino se le otorgan puntos en la fase de concurso por el desempeño de un puesto de trabajo, que muchos otros desearían y por el que ya perciben la correspondiente retribución.

¿Dónde reside el mérito de estar fuera de las plazas convocadas en la fase de oposición y posteriormente, por acumular años de trabajo y se supone que conocimientos auparse a una plaza, desplazando o excluyendo a otros?

¿Dónde está el mérito de seguir acumulando puntos por participar en **cursos de la Administración de Justicia**, accesibles sólo a su personal y aún así estar fuera de las plazas convocadas en la fase de oposición?

Por su parte, puntuar **las titulaciones** en la fase de concurso presupone un mérito que en ocasiones no se ha visto refrendado en la fase de oposición. Las titulaciones sirven,

como bien establecen muchas convocatorias de empleo público, como un mínimo exigible para poder concurrir a una oposición, pero nada más...y nada menos.

Todo ello, en perjuicio de la mayoría de ciudadanos que pretenden acceder a un cuerpo de la Administración.

Ni la voluntad política, ni hipotéticos acuerdos con las organizaciones sindicales para dar una salida a la masa de interinos que se acumula en la Administración de Justicia, justifican el sistema adoptado y que puede volver a adoptarse.

En espera de su contestación, le saluda atentamente.

Carmen Rodríguez

Presidenta